

ACUERDO No. 063 DEL 15 DE MAYO DE 2025

“Por el cual se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados LIII Quincuagésima Tercera Sesión, modalidad presencial, de la Cooperativa de Impresores de Bogotá”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Impresores de Bogotá, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 47 del Estatuto Vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, inciso segundo, de la Ley 79 de 1988, y el artículo 45 del Estatuto de Coimpresores Bogotá, las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objetivo de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido convocados y los que se deriven estrictamente de estos.
2. Que, el artículo 30, inciso tercero, de la Ley 79 de 1988, y en concordancia con los artículos 46 y 47 del Estatuto de Coimpresores Bogotá, y atendiendo la petición de la Asamblea General Ordinaria de Asociados en la LII (quincuagésima segunda) sesión, realizada el 26 de marzo 2025, corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa de Impresores de Bogotá realizar la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en su LIII (quincuagésima tercera) sesión, y realizarla de acuerdo con el marco legal y normativo vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los asociados de la Cooperativa de Impresores de Bogotá, que se encuentren hábiles, a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en la LIII (quincuagésima tercera) sesión, que se realizará el **cuatro (04) de Junio de 2025**, a las doce del mediodía (12:00 m.), en el auditorio de la sede de Coimpresores Bogotá, ubicado en la carrera 31 No. 22B – 15, tercer piso, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita o por cualquier medio verificable, la cual será enviada a los asociados que se encuentren hábiles en el listado debidamente verificado por la Junta de Vigilancia. La comunicación será enviada a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de esta, o a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 3°. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto, se fijará el listado de asociados hábiles e inhábiles debidamente certificado por la Junta de Vigilancia.

Parágrafo: ASOCIADOS HÁBILES: Según el artículo 44 del Estatuto, se consideran asociados hábiles aquellos que estén regularmente inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria.

En consecuencia, el Consejo de Administración establece -tal como se informó en circular enviada previamente a todos los asociados- que el corte de cartera será el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), por lo cual es requisito necesario no tener cartera vencida bajo ningún concepto a más de ciento cincuenta (150) días.

ARTÍCULO 4°. PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: La Asamblea General Extraordinaria de Asociados, LIII (quincuagésima tercera) sesión, se desarrollará de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Himnos: Nacional, de Bogotá y Cooperativo
3. Discusión y aprobación del “Reglamento Interno de la Asamblea”
4. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
5. Elección y posesión de dignatarios de la Asamblea:
 - a. Presidente
 - b. Vicepresidente
6. Informe de la Comisión de Verificación del acta anterior
7. Designación de la Comisión de Verificación encargada de revisar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.
8. **Plan de Refinanciamiento y Capitalización para el Fortalecimiento de Coimpresores Bogotá:**
 - a. **Propuesta de venta de inmuebles para el fortalecimiento de la Cooperativa**
 - b. **Propuesta de reclasificación de partidas del Patrimonio de la Cooperativa**
- 9). Clausura.

ARTÍCULO 5°. REGLAMENTO INTERNO: Divulgar el Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, anexo a la convocatoria.

Parágrafo: Las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados se desarrollarán en aplicación de su propio Reglamento Interno, el cual deberá ser concordante con la Ley General de las Cooperativas y el Estatuto de la entidad.

ARTÍCULO 6°. MULTAS POR INASISTENCIA: Los asociados que no asistan a la Asamblea General Extraordinaria sin causa que lo justifique y debidamente avalada por el Consejo, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 037, (Reglamento de habilidad), artículo 11, se le causará la multa que prevé el Estatuto en su artículo 29, incisos segundo y tercero.

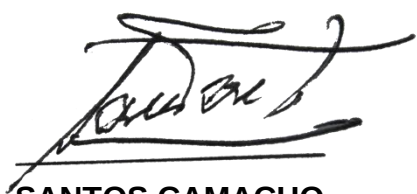
ARTÍCULO 7°. Acompañamiento de asociados en asamblea: De acuerdo con lo establecido en el artículo 48, numeral 4, del Estatuto; y con las Normas para la Asamblea, el Consejo de Administración reglamentó en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Acuerdo 037 (acuerdo de habilidad para asistir a la asamblea) lo siguiente:

- **ARTÍCULO 12: EL ACOMPAÑAMIENTO A ASOCIADOS A REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL.** Los asociados hábiles convocados a las reuniones de Asamblea General podrán asistir acompañados, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos señalados, lo cual deberá acreditar:
 - Tener alguna discapacidad física o limitación en su salud que le impida el desarrollo de sus funciones dentro de la asamblea.
 - Que, por su avanzada edad, se haga necesario el acompañamiento.
- **ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO.** Para que el Consejo de Administración autorice el acompañamiento a los asociados a las reuniones de Asamblea General, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - El asociado deberá informar al Consejo de Administración mediante escrito a través de correo electrónico dirigido a la dirección: secrecon@cipb.net., señalar el nombre e identificación de la persona que realizará su acompañamiento, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - El acompañante deberá ser un familiar o una persona que pertenezca a la empresa del asociado, lo cual deberá acreditar.
- **ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES A LOS ACOMPAÑANTE DE ASOCIADOS EN LA ASAMBLEA.** En ningún caso el acompañante del asociado tendrá derecho a voz o voto de manera individual o a modo personal, sus intervenciones y voto estarán siempre supeditados a lo que evidentemente disponga el asociado.
 - El papel del acompañante se limita a ser un facilitador de la participación del asociado en la reunión de la Asamblea General.
- **ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN.** El Consejo de Administración autorizará el acompañamiento de los asociados que cumplan con las condiciones del presente reglamento (ACUERDO 037), previamente a la realización del evento convocado.

ARTICULO 8°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la sede de la Cooperativa de Impresores de Bogotá o a través de medios físicos o electrónicos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



SANTOS CAMACHO
Presidente
Consejo de Administración



KELLY C. GÓMEZ GÓMEZ
Secretaría
Consejo de Administración

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria del día 15 de mayo de 2025, tal como consta en el Acta 827 de la misma fecha.